



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00342-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEHOGAR
DEMANDADO: MARIANO CAMARGO DANIKA JOHANA Y CAMARGO DE
MARIANO YANETH.

INFORME SECRETARIA-Señor Juez: informo a usted con el presente proceso el cual se encuentra por tramitar revocatoria del poder. A su despacho, sírvase usted proveer. Barranquilla, 02 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el representante legal de la entidad demandante, revoca el poder conferido a la DRA. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, identificada con C.C N° 1.045.668.441 de Barranquilla, T.P N° 211807 del C.S. de la J, correo electrónico: g.romerin1987@hotmail.com y confiere poder a la profesional del Derecho, CINDY PAOLA MERCADO DAZA abogada en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C N° 1.140.854.109, portadora de la Tarjeta Profesional N° 282641 del C.S. de la J, para que actúe en su nombre y representación en los mismos términos del poder inicial..

Así las cosas, conforme a lo establecido en el art. 75 Y 76 del CGP

el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder conferido a la abogada. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, identificada con C.C N° 1.045.668.441 de Barranquilla, T.P N° 211807 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CINDY PAOLA MERCADO DAZA abogada en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C N° 1.140.854.109, portadora de la Tarjeta Profesional N° 282641 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ